

CIRCULAR 25/2010

México, D.F., 26 de agosto de 2010.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 3° fracción I, 24 y 31 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 8° párrafos tercero y sexto, 10, 12 en relación con el 19 fracción IX y el 20 Bis fracción XV, así como 17 fracción I del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de participar en la expedición de disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central y de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México fracciones I y IV, con el objeto de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, tomando en consideración los cambios en los horarios de operación que se realizarán en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a partir del próximo 3 de septiembre de 2010, conforme a lo previsto en la Circular 17/2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del año en curso, ha resuelto modificar el numeral M.72.33. de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

M.72. COMPENSACIÓN Y TRASPASO DE FONDOS

M.72.3 TRASPASO DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

“M.72.33. Entre las 17:40:00 y 18:00:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, el Banco de México ejecutará traspasos de fondos en moneda nacional con fecha valor mismo día entre las cuentas que lleva a las instituciones, siempre y cuando dichos traspasos se originen por operaciones crediticias que se celebren exclusiva y directamente entre las propias instituciones.

Las instituciones deberán informar a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México, las tasas de interés y los plazos a los que se realicen las operaciones previstas en el párrafo anterior, en la forma y términos que indique dicha Gerencia.”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor el 3 de septiembre de 2010.

BANCO DE MÉXICO

ACT. DAVID AARON MARGOLÍN SCHABES
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
DE BANCA CENTRAL

LIC. EDUARDO AURELIO GÓMEZ ALCÁZAR
GERENTE DE DISPOSICIONES AL
SISTEMA FINANCIERO

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, sírvanse acudir a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, sexto piso, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos 5237.2308, 5237.2000 ext. 3200 o 5237.2317.
